

## CEDULA

**NOMBRE: RAGNI S.A.I.C.I.F.A**

CU 23543777 2

**DOMICILIO:** Río Gallegos 915. Gualleguaychú, Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **“RAGNI S.A.I.C.I.F.A - s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 (falta de limpieza y/o desmalezado)”**. (expte. 178/2021) tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: **“Crespo, 05/03/2024- VISTOS:** Estos autos caratulados: **“RAGNI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA - s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 (sobre limpieza y desmalezado de terrenos)”**. (expte. 040/2024). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 31/01/2024, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATACIÓN Nº 0018/24, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **RAGNI S.A.I.C.I.F.A** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **BRASIL S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 491,14 m2, individualizado como, Nº de Registro 6.858, Manzana 418, Parcela 18, Partida Provincial 207482.** Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 31/01/2024, se ha librado notificación y emplazamiento al domicilio fiscal declarado (conf lo previsto en el art. 3º de la Ord.63/19). Que, asimismo se ha hecho la correspondiente publicación en el sitio oficial de la Municipalidad de Crespo. (conf lo previsto en el art. 6º de la Ord.63/19) y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 05.03.2024, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 6. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper – en ENERO de 2024- (YPF) era de \$. 699 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 343.306,86- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) **APLICAR a RAGNI S.A.I.C.I.F.A,** CUIT: 30521970312, domiciliada en López y Planes 1744. de CRESPO, Entre Ríos, Multa de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$. 343.306,86- ), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas”

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 05 de MARZO de 2024

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO